27/5/2020 as201831030

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA CONTENCIOSA Y CONTENCIOSA ADM., SOCIAL Y ADM. PRIMERA Auto Supremo Nº 30 Sucre, 22 de febrero de 2018

Expediente : 281/2016

Demandante : Contacto & Apoyo Empresarial

Demandado : Autoridad General de Impugnación Tributaria

Proceso : Contencioso Administrativo **Magistrado Tramitador** : María Cristina Díaz Sosa

VISTOS: La demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Contacto & Apoyo Empresarial contra Autoridad General de Impugnación Tributaria, impugnando la Resolución de Recurso Jerárquico AGIT-RJ 0896/2016 de 2 de agosto de 2016, antecedentes del proceso y:

CONSIDERANDO: Que, efectuada la revisión del cuaderno procesal, se evidencia la parte actora fue notificada con la providencia de admisión de la demanda de fs. 69, el 17 de noviembre de 2016 conforme diligencia de notificación que cursa a fs. 70, siendo éste el último actuado procesal.

Que, el art. 247 numeral I inc. 1 del Código Procesal Civil, establece: "Transcurridos treinta días a contar desde la fecha de admisión de la demanda principal, la o el demandante no hubiese cumplido con las obligaciones que le impone la Ley para que sea practicada la citación de la parte demandada."

En el caso presente, se advierte que existe manifiesta inactividad de la parte actora desde la última actuación, quien a pesar de su legal notificación (fs. 70), no realizó ningún acto procesal, incumpliendo con las obligaciones que la Ley le impone para la citación a la parte demanda, en consecuencia, corresponde dar estricta aplicación a la norma prevista por los arts. 247 y 248 del Código Procesal Civil.

POR TANTO: La Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa Social y Administrativa Primera del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, con la facultad contenida en la Disposición Transitoria Décima de la Ley Nº 439 de 19 de noviembre de 2013 (Código Procesal Civil), **DECLARA LA EXTINCION POR INACTIVIDAD** del proceso Contencioso Administrativo interpuesto por Américo Romero Torrico, en representación de Contacto & Apoyo Empresarial; asimismo se dispone el archivo de obrados y el desglose de la documentación original adjunta, debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas.

Registrese, Notifiquese y Archivese.